



Resolución de la Oficina de Administración N° 167-2018-ITP/OA

Lima, 01 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 164-2018-ITP/CITEagroindustrial Huallaga de fecha 2 de abril de 2018, del Director del CITEagroindustrial Huallaga; el Memorando n.º 3451-2018-ITP/OPPM de fecha 4 de julio de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1593-2018-ITP/OA-ABAST del responsable de Abastecimiento y el Informe n.º 460-2018-ITP/OAJ de fecha 1 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 07-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el Año Fiscal 2018, el mismo que fue modificado por Resolución Ejecutiva n.º 110-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018, incluyéndose el procedimiento de selección para el "Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo perteneciente al CITEagroindustrial Huallaga", con un valor referencial de 87 960,00 (ochenta y siete mil novecientos sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 3451-2018-ITP/OPPM de fecha 4 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 3108, por el monto de S/ 36 650,00 (treinta y seis mil



seiscientos cincuenta y 00/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2018; así como, la Constancia de Previsión n.° 40-2018, por el monto de S/ 51 310,00 (cincuenta y un mil trescientos diez y 00/100 soles) que garantiza la programación de los recursos para atender el pago de las obligaciones de la referida contratación para el año 2019;

Que, con Informe n.° 1593-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 24 de julio de 2018, del responsable de Abastecimiento se señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, solicita la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para el CITEcuero y Calzado Trujillo";

Que, asimismo, en el mencionado informe se solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Liz Yola Guerrero Navarro Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Marcos Panduro Curitima Primer Miembro – Con conocimiento técnico	María Rufina Zarpán Llontop Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Jesús Uvaldo Belleza Ruíz Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Mario Enrique Suárez Carlos Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, además, el referido artículo establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del comité de selección, el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que para la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente de contratación cuenta con la documentación requerida por el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al tipo de contratación a realizarse; asimismo, la conformación de miembros del comité de selección propuesta, se encuentra conforme a lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe n.° 460-2018-ITP/OAJ de fecha 1 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo perteneciente al CITEagroindustrial Huallaga” y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo perteneciente al CITEagroindustrial Huallaga” y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo perteneciente al CITEagroindustrial Huallaga”, por el valor referencial de S/ 87 960,00 (ochenta y siete mil novecientos sesenta y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada para la contratación de la “Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo perteneciente al CITEagroindustrial Huallaga”, el cual está conformado por:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Liz Yola Guerrero Navarro Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Marcos Panduro Curitima Primer Miembro – Con conocimiento técnico	María Rufina Zarpán Llontop Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Jesús Uvaldo Belleza Ruíz Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Mario Enrique Suárez Carlos Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente, para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CFC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

